JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Doy cuenta a la señora juez con el presente proceso, y liquidación de crédito presentada, informándole que el término de traslado de los 3 días se encuentra vencido, y se encuentra para su aprobación o modificación. -Al Despacho para proveer.

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGENA, JUNIO VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTE (2020)

RAD. RAD.13001310300220060051600 PROCESO. EJECUTIVO DDO. GLADYS BALLESTEROS CRUZ Y LUIS ENRIQUE SOSA RATIVA DTE-BANCOLOMBIA S.A

Visto el informe secretarial que antecede y conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P, se dispondrá la aprobación de la presente liquidación del crédito.

Por lo brevemente expuesto se,

RESUELVE

CUESTION UNICA - APROBAR la anterior liquidación de crédito por no haber sido objetada la misma dentro del término de traslado.

NOTIFIQUESE

NOHORA GARCIA PACHECO JUEZ SGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

mlv